

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
 Fuera, trimestre. . . . . 3'50 »  
 Ultramar, trimestre. . . . . 12'50 »  
 Portugal, trimestre. . . . . 3'50 »  
 Extranjero, trimestre. . . . . 9 »  
 Numero del dia. . . . . 0'10  
 Número atrasado. . . . . 0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.  
 La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
 Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Jueves 6 de Julio de 1882.

Núm. 1.721

## AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 4, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

## AL PÚBLICO.

En la casilla número 5 de la plaza de abastos, se expende carne á 2 y 2'5 libra, desde las cuatro de la tarde, á las ocho de la noche

## Como manda el Evangelio

Continúa la lucha entre un vecino de San Julian de Perciviña y el cura párroco de aquel pueblo; lucha de que oportunamente dimos noticia, pero cuyos antecedentes recordaremos hoy para mejor inteligencia, al hacer relacion completa del asunto.

Don Ramon Toba y Lambade, habia comprado hace años un herbal procedente de los bienes del clero y vendido por el Estado en pública subasta, y esto fué bastante á que el indicado cura se creyera autorizado para negarle los Sacramentos, con ocasion de hallarse gravemente enfermo.

Intervienen en el asunto las autoridades eclesiásticas y los tribunales de justicia. Despues de obligarse el propietario á cumplir lo que ordenare la Santa Sede respecto á su finca, dispuso el arzobispo de Santiago que se considerase rehabilitado al Sr. Toba y Lambade para oír misa, ser enterrado en sagrado y demás gracias que dispensa la Iglesia.

Pocos dias despues, fué dicho señor á cumplir con el precepto pasqual; pero no lo consiguió sino en parte, oponiéndose el cura á que comulgara, por no haber escuchado las esplicaciones de doctrina.

Sucedieron á lo anterior nueva queja y nueva orden del arzobispo, y el cura de Perciviña se vió obligado á administrar á su feligrés los Santos Sacramentos.

El juzgado estudia al mismo tiempo en la querrela presentada por el Sr. Toba por injuria contra el párroco, y aunque este tribunal sobreseyó en el primer momento la causa, tuvo que entablar el proceso de nuevo por orden de la sala de lo criminal de la Audiencia, revocando el sobreseimiento, y mandando además se encausara de oficio al presbítero, como supuesto autor del delito de coaccion.

Sobreseida tambien al poco tiempo esta segunda causa, fué del mismo modo anulada por la Audiencia tal decision del juzgado, donde parece dominar un espíritu favorable al cura de Perciviña. Hoy continúa el proceso, no sin que mil influencias clericales se pongan en juego, para hacer desistir al señor Toba de su justa querrela.

Cediendo á la ley de la necesi-

dad, como observa muy oportunamente un colega, en las poblaciones de alguna importancia, ceden ciertos elementos que en la poblacion rural hacen alarde de su poder, y es necesario que con firmeza inquebrantable se contraresten sus planes probándoles, como dice *El Norte* que han pasado los tiempos en que el clero manejaba la sociedad civil y el Estado.

Bajo el epígrafe *Las reformas de Camacho*, dice, y con razon, *El Porvenir*:

«No hacen falta grandes esfuerzos para demostrar lo desastroso de la goston económica del señor ministro de Hacienda.

Basta examinar los estados de recaudacion correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 al 82, publicada en la *Gaceta*, para convencerse de ello.

Cuando, á juzgar por los extemporáneos y repetidos elogios de la prensa ministerial y las declaraciones del Sr. Camacho en las Cámaras, podia esperarse que los ingresos en el semestre finado, rigiendo ya las famosas reformas, fueran considerables y mayores que los del semestre equivalente del año anterior, nos encontramos con que resulta todo lo contrario, segun se desprende de los siguientes datos oficiales:

«Impuesto de derechos reales: presupuesto, 8.333,333 pesetas; recaudado, nueve millones setecientas cuarenta y cuatro mil noventa y seis; aumento, 1.410,768.

Cédulas personales: presupuesto 2.666,664 pesetas; recaudado, 317.876; baja 2.348,788.

Consumos: presupuesto, 32.500,000; recaudado, 17.545,877; baja, 14.954,123.

Aduanas: presupuesto, 38.435,552; recaudado, 42.107,251; 3.671,699 aumento.

Tabacos: presupuesto, 38.433,332; recaudado, 39.755,003; aumento, 1.322,271.

Timbre: presupuesto, 15.166,664; recaudado, 13.162,683; baja, 2.003,181.

Loterías: presupuesto, 20.000,000; recaudado, 15.420,035; baja, 4.579,965.

Impuesto sobre las tarifas de ferro-carriles: presupuesto, 3.233,233; recaudado, 2.187,960; baja, 1.044,273.

Impuesto de minas: presupuesto, 533,336; recaudado, 407,399; 125,937 baja.

Presupuesto especial de ventas de bienes nacionales: ingresos caducados, 7.568,000; id. realizados, 5.368,481; baja, 2.191,519 pesetas.»

Hagamos el resumen de los aumentos y de las bajas en los diferentes conceptos, y resultará una baja líquida en la recaudacion de 20.852,853 pesetas.

Hé aquí el primer resultado ofrecido por las reformas económicas del Colbert fusionista, y esto sin haberse realizado la rebaja ofrecida en la tributacion por territorial.

De dónde sacará el Sr. Camacho lo que necesita para compensar esa disminucion en los ingresos, cosa es difícil de averiguar.

Acaso confie en el aumento de los meses posteriores, lo cual no dejaria de ser milagroso; acaso, y esto es más probable, idee algun otro procedimiento de esos que él solo inventa para acabar de arruinar al contribuyente.

Muy oportunamente hace notar un colega, tomando nota de los datos expuestos, que en las dos únicas rentas, que no han pasado por las reformas del ministro de Hacienda, esto es, la de Aduanas y Tabacos, son tambien las únicas que han dado mayores rendimientos.

¡Llor al Sr. Camacho y al diputado por Arévalo, Sr. Rico!

Viene afirmándose hace tiempo que el más eminente de los poetas de Francia siente verdadero fanatismo por cuanto se refiere á España.

Y recientemente acaba de probarlo.

Con motivo de la gracia que Mr. Grevy ha recibido de nuestro monarca, el ilustre autor de *Los miserables* ha dedicado al presidente de la República francesa una oda del sabor de la *Leyenda de los siglos*, en la cual hace Víctor Hugo nuevos alardes de su inagotable *sprit*.

Comentando el suceso, no ha faltado un periódico parisiense (muy dado, por cierto, á las hipérbolés) que haya vertido la especie de que Mr. Grevy ha recibido con más estima los versos del autor del *Ruy-Blas* que el mismo collar de oro de D. Alfonso XII.

Dice entre otras cosas, el poeta francés:

«Me siento orgulloso, hermano mio, de la señalada honra que os dispensa el monarca español, quien, como todos los demás, reconoce vuestros méritos y vuestras virtudes

«Ya sois grande de España, como Ruy-Blas, y desde hoy podeis conservar vuestro sombrero en la cabeza, delante del duque de Fernan-Nuñez.

«Yo, como republicano, no soy partidario de reyes, ni pagaría dinero á la cancillería por obtener una alhaja; pero como, á fuer de buen ciudadano, venero á mi patria, considero honrosa, digna y sagrada la condecoracion de que acabais de ser investido.

«Si os otorgasen las cruces de San Lázaro, de Cristo ó del Aguila negra, poca cosa seria que vuestro cuello se engalanase con tales adornos; pero ante el collar del Toison de Oro es menester inclinarse.»

Y á vuelta de otras muchas cosas que dice el eminente literato francés, describiendo con admirable ingenio el acto ó la ceremonia de la condecoracion, afirma que, despues de oír Mr. Grevy varias palabras en español de nuestro embajador, cogiéndose de su brazo, irá á saborear una copa de Jerez con el duque de Fernan-Nuñez.

Las plazas de peritos supernumerarios, tanto la de riqueza rústica, como la de urbana, con destino á las administraciones de contribuciones y rentas de las provincias, podrán ser solicitadas por los que tengan título de ingeniero agrónomo, perito agrícola, agrimensor ó perito tasador de tierras, las primeras, y por los que posean el de arquitecto ó maestro de obras las segundas.

Los que se consideren aptos para desempeñar estas plazas, podrán dirigir las instancias al director general de Contribuciones, en las delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan, que son las encargadas de cursarlas á la direccion general del ramo.

La parte dispositiva del decreto relativo á la unificacion de las tarifas de ferro-carriles dice así:

«Art. 1.º La comision creada por real decreto fecha 13 de Agosto de 1876 para estudiar las tarifas legales aplicadas por las empresas concesionarias de ferro-carriles se compondrá en lo sucesivo de tres senadores del reino, tres diputados á Cortes, del director general de Obras públicas, de un individuo del Consejo superior de Agricultura, industria y comercio, de dos individuos del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, de cinco individuos que ejerzan algun cargo en empresas de ferro-carriles, y del jefe de negociado de ferro-carriles, que será vocal-secretario.

«Art. 2.º La comision de que trata el artículo anterior queda encargada de estudiar las tarifas legales que aplican las empresas de ferro-carriles en sus respectivas líneas, así como todas las reclamaciones entabladas últimamente acerca de las tarifas especiales, combinadas ó de cualquiera otra clase, proponiendo en definitiva cuantías resoluciones, reformas y medios estimen conducentes para conciliar los intereses del público con los particulares de las mismas empresas.

«Art. 3.º Sin perjuicio de los trabajos encomendados á esta comision, se activarán y ultimarán desde luego, con arreglo á las disposiciones vigentes, los expedientes que se instruyen para la fijacion de tarifas máximas definitivas en las concesiones de las líneas de Alar del Rey á Santander, Córdoba á Sevilla, Zaragoza á Barcelona, Martorell á Barcelona, Barcelona á Granollers, Barcelona á Mataró, Mataró á Arenys de Mar, Almansa á Játiva, Játiva al Grao de Valencia y Jerez al Trocadero, cuyas concesiones otorgadas ántes de la ley de 3 de Junio de 1855 fueron ratificadas sin tarifas legales y no se han fijado todavía las definitivas con arreglo al art. 1.º de la ley de 4 de Junio de 1863.»

En *La Correspondencia de España* leemos lo siguiente:

«En todos los círculos políticos y en los centros financieros ha sido objeto de los mayores elogios la medida adoptada por el Gobierno sobre la apertura de las estaciones telegráficas de enlace y de las vías-férrreas que desde ayer puede utilizar el público.

Con esta acertadísima reforma hay hoy en España 1300 estaciones por donde comunicar con el resto del mundo; y considerando que solo habia 300 al advenimiento al poder de la fusion, se comprende la justicia de las alabanzas que se tributan al ministro de la Gobernacion y al Director general de Correos y Telegrafos, que han llevado á cabo una de las mejoras más importantes y de más utilidad en esta época.»

No pasa un dia sin que la prensa registre el arrepentimiento de algun ministro.

Apenas se publica una resolucion del Gobierno, cuando ya se prepara el firmante á retractarse.

Sucede ahora que el ministro de Hacienda ha dejado sin efecto las disposiciones en virtud de las cuales se hacian extensivos á Navarra el uso del sello móvil y el descuento del sueldo de los empleados provinciales y municipales.

Qué poca fijeza en los principios. Qué poca seguridad en lo que se resuelve,

Qué manera de desacreditar el principio de autoridad con este tejer y destejer.

Qué modo de llevar el caos á la Administracion.

Y todo depende de que....

¿Por qué no se estudian detenidamente las disposiciones antes de publicarse, á fin de que no se dé

ese triste espectáculo, que lleva tras sí el desprestigio del poder público?

El nuevo periódico madrileño *La Investigacion* publica en su primer número un suelto en que censura lo ocurrido con el concurso para la provision de las plazas de *liquidadores de derechos reales*. Siguen las *tres mil instancias* próximamente de los aspirantes á dichas plazas durmiendo el sueño eterno en la Dirección general de contribuciones. ¡Cosas de España! A principios de este año se convocó concurso con aquel objeto, dando un plazo perentorio, como si de este asunto pendiera la salvacion del país.

Los tres mil incautos que tomaron en serio la cosa se gastaron *la mar de pesetas* en testimonios, copias, solicitudes, etc. con acompañamiento de papel sellado, sellos móviles y cédulas de vecindad y formaron por espacio de algunos dias una *cola* respetable en las anchas escaleras del ministerio de Hacienda.

Han pasado cinco meses dice el colega citado, y nada se ha resuelto; los aspirantes siguen aspirando el aire, excepto los que hayan doblado el pico, los registradores de la Propiedad *triunfantes en toda la linea*, y la ley creando el famoso cuerpo de liquidadores de derechos reales haciendo una mueca al señor Camacho como diciéndole: *¡Quosque tandem!*

De nuestro colega madrileño *La Reforma Penitenciaria* copiamos el siguiente suelto:

«El actual gobernador de Lugo, es sin duda alguna un funcionario muy celoso en el cumplimiento de sus deberes.

Deseando hacer cumplir los suyos á los vocales de la junta de cárceles de aquella ciudad, se encontró que no podía realizar tan desusados y plausibles deseos, porque unos vocales han fallecido, y los restantes es dudoso conserven un cargo que no ejercen; en tal situacion, ha elevado una consulta al ministro de la Gobernacion, que éste ha evacuado, indicando á dicha autoridad proceda con urgencia á la renovacion de la Junta y excite su celo para que se reúna con frecuencia y cumpla fielmente su delicado é importante cometido.

Digna de imitacion es la conducta del gobernador de Lugo, y en bien del régimen y administracion de las cárceles y bienestar de los presos, deben reorganizar los demás gobernadores en sus respectivas provincias las juntas de cárceles, proponiendo para estos cargos personas de aptitud y condiciones especiales, y ajenas á la política; esto sobre todo.»

## Correspondencia

*Madrid 3.*—Los diarios de la mañana dan cuenta detallada del Consejo celebrado ayer tarde bajo la presidencia del Sr. Sagasta. El acuerdo más importante, y el que conoce V. ya por mi telegrama de anoche, fué el de no tomar en consideracion la renuncia presentada por el ministro de Fomento, quien despues de las satisfactorias esplicaciones de sus compañeros de Gabinete, desistió de su propósito de retirada, quedando todo lo que á la crisis se refiera aplazado para más adelante, es decir, para despues que regrese la corte de su expedicion veraniega, que será á últimos de Setiembre. Y es seguro, segun opinion de persona competente, que hasta entonces no ocurrirá nada en el seno del ministerio, á menos que casos imprevistos aconsejaren otra cosa, lo cual se tiene por improbable. Lo que dice hoy un periódico respecto á que el Consejo de ayer es preparatorio de otro muy importante que se celebrará inmediatamente que las Cortes se cierran, lo desmienten personas dignas del mayor crédito, si como dá á entender dicho colega, la importancia se atribuye á la crisis ministerial, puesto que ésta no se planteará hasta el otoño.

Susúrrase de que en el seno del ministerio se acogerá la idea de que se realice un empréstito de 300 á 400 millones de reales

con destino al mejoramiento de nuestra marina y otras atenciones de carácter preferente. La noticia no ha hecho mucha gracia entre ciertos políticos aficionados á los trabajos estadísticos, algunos de los cuales recordaban la historia de cierta clase de operaciones de igual índole, el objeto para que se destinaban y el resultado práctico, verdaderamente práctico que dieron, y las consecuencias funestas que tales empréstitos tuvieron para el Tesoro público. Decían que si el empréstito no podía realizarse por falta de garantías suficientes ó por otras causas, se le daría el carácter de voluntario forzoso para los contribuyentes, á quienes se les exigiria la parte proporcional correspondiente á la contribucion que satisfacen, si no hubiese quien se suscriba por grandes sumas hasta cubrir el total. En los círculos financieros la noticia de semejante empréstito era anoche el tema de las conversaciones, y muchos y diversos los cálculos y congeturas que se hacian sobre las ventajas y desventajas de la operacion para los intereses generales del país. Si el asunto, como se dice, llega á plantearse, no será difícil que se promuevan controversias acaloradas, porque hay quien defiende calurosamente la idea del empréstito que califican de eminentemente patriótica, y otros por el contrario de ruinosa y de eminentemente antipatriótica, fundándose en cosas que no son para escritas, pero que no pueden ocultarse á la penetracion de V. y á los lectores de su apreciable Diario.

Esta mañana quedará sobre la Mesa del Congreso la dimision que el Sr. Castelar presenta del cargo de presidente del tribunal de actas juntamente con la de los tres vocales más que estuvieron conformes con dicho presidente al someterse á votacion el fallo que recayó en el acta correspondiente al distrito de Trives.

Desde la primera hora el presidente del Consejo se encuentra en el Senado y antes de abrirse la sesion conferenció con el presidente de la Cámara y despues con varios senadores de la mayoría. El Sr. Albareda mientras recibia afectuosas demostraciones de muchos senadores de la mayoría.

No digo nada del banquete dado anoche al general Lopez Dominguez por senadores y diputados amigos, porque los diarios dan cuenta de él. Lo que sí le diré es que hoy se ha enviado al duque de la Torre una carta muy expresiva contándole todo lo ocurrido con detalles no conocidos por la gente profana. Se habla de compromisos solemnes de los concurrentes para con el duque. El banquete tiene importancia.

(El Correspondent.)

## Una carta de Castelar.

A MENOTTI GARIBALDI

Roma

Madrid 24 de Junio de 1862.

Amigo mio: Agradezco en el alma que me hayais designado, en medio de tan horrible afliccion, por un sentido telegrama, para comunicar á mis compatriotas la gratitud inextinguible experimentada por vos y los vuestros á las manifestaciones de dolor, enviadas desde aquí en los dias del duelo de Garibaldi. La nacion, que ha consumido todo este siglo en combates heroicos á favor de la independencia y del progreso; esta nacion, que tiene los sitios de Zaragoza y de Gerona en sus porfias por la conservacion del suelo y los sitios de Bilbao y Berga en sus porfias por la reivindicacion del derecho, admira y quiere con admiracion y cariño indecibles al héroe, cuya vida legendaria ya, reluce como el fuego de un holocausto consagrado al auxilio de cuantos, oprimidos, pugnaban por la libertad, y de cuantos, desgraciados, pugnaban por la patria.

La grandeza de Garibaldi es la grandeza más comprensible y más comprendida en España, porque la grandeza de Garibaldi está en el sentimiento y proviene del corazon. Amar y combatir y padecer por los que amará; hé ahí el secreto de un alma, cuya magnitud se medirá con más segura medida, conforme vayan pasando los tiempos tempestuosos ó heroicos y sucediéndose las generaciones bienhadadas ó libres. Como no existe sábio alguno, que aún tocando en las cimas del pensamiento humano, y pareciendo por sus ideas un ser cuasi divino, haya logrado el culto que los humildes redentores, á causa de haber sabido consumir estos lo más fecundo y pródigo que hay en la Historia, el holocausto y el sacrificio, no existe conquistador entre los más afortunados, ni guerrero entre los más victoriosos, ni general entre los más célebres, capaz de conseguir en el corazon de

la humanidad los afectos de gratitud que Milciades, Kocinsko, Washington, Daoiz, Garibaldi, que cuantos han peleado por la extension de los humanos derechos y por la independencia de los respectivos pueblos.

Dos sepulcros inolvidables, en dos islas célebres, ofrecerá, desde hoy, á la posteridad el siglo décimo-nono. El uno se alza en el Continente de la fatalidad y en los mares de la trata y de la esclavitud y de la barbarie, el sepulcro de Santa Elena; y el otro se alza en el continente de la idea y en los mares de la inspiracion, de la libertad y de la ciencia, el sepulcro de Caprera. En Santa Elena reposó un tiempo el Faraon, el Xerges, el Nabucodonosor, el César de las conquistas modernas; envuelto en púrpura, corona de oro, con cetro semejante á una guadaña en las manos; con reyes como siervos á las plantas; General, Consul, Emperador, cuasi Pontifice, desmesurado despota, nacido con el don de la estrategia y de la táctica, con el arte de la dominacion y el instinto de la autoridad; mientras reposará en Caprera el pescador, el campesino, el marinero, el piloto, el soldado, el héroe, el mártir, que llamó hermanos á sus compañeros de armas, que recogió del suelo coronas espléndidas y fué para cederlas á otras frentes, que no tuvo ni ejércitos ni pueblos; contento con el goce cuasi divino de su idea y con la vida modesta de la naturaleza; bueno y caritativo hasta en las batallas, y tras sus victorias capaz de desaparecer, á guisa de espíritu invisible, semejante á los arquitectos místicos de la Edad Media, los cuales se perdian y aniquilaban en la inmensidad de su obra. Los pueblos se olvidarán pronto de Santa Elena, pero no se olvidarán jamás de Caprera. ¡Oh! Del Imperio que levantáran la ciencia del táctico y la fuerza del despota, no quedan ya ni las ruinas, puesto que su resultado total se ha resumido en dos derrotas supremas y en tres irrupciones horribles; mientras de la nacionalidad, que ha levantado de sus hierros el humilde, el plebeyo, el guerrillero, el mártir, el redentor, quedará eternamente la vida en esa antigua Península de las inspiraciones y la personalidad en la venidera confederacion de los pueblos.

Quando se llega por la noble virtud del propio esfuerzo, y no por la casual arbitrariedad del privilegiado nacimiento, á las alturas á que vuestro padre ha llegado, la persona mortal se transforma en una inmortal personificación. Y bien puede asegurarse que, nacido en las laderas de los Alpes, esa espina dorsal de nuestro continente; criado entre las ondas del Mediterráneo; ese mediador entre las naciones heleno-latinas; crecido en Liguria, cuyas costas unen á Francia é Italia y están esmaltadas con recuerdos gloriosos de España, como el recuerdo de Doria y sus triunfos; héroe de la familia hispana de Montevideo, héroe de la República francesa en Dijon, héroe de la propia nacionalidad en mil combates diversos; por su fé cristiana y espiritual un Savonarola, por sus sublimes pensamientos un Arnaldo, por su devocion á las grandes causas un Ferruccio, por sus aptitudes increíbles de guerrillero un Mina, por su lucha continua con los elementos y sus largos viajes marítimos un Lauria, por su amor á las clases humildes un Graco y un Padilla, por su desinterés continuo y su afan perenne de pelear un paladin del Renacimiento; dotado del amor más vivo á las tres grandes regiones mediterráneas; hablando con igual facilidad sus tres hermosas lenguas, el habla de Ariosto, el habla de Racine y el habla de Cervantes; rápido en las inspiraciones, devoto al derecho, idealista en sus creencias, menospreciador de la dorrota y de la muerte, consagrado á todos los grandes principios, Garibaldi es la ilustre personificación de nuestra raza en la historia y el profeta de la inevitable confederacion latina en el mundo. Por eso no ha muerto, no; que con su memoria está destinado á hacer tanto por nosotros en Europa cual hiciera un dia en vida con su heroica presencia. Glorioso para Italia el haber engendrado tal hijo; para vos el haber contado tal padre. Yo de mí sé decir que recuerdo entre las mayores honras y satisfacciones de mi vida el haber podido estrechar su callosa mano y haberme oido llamar su fraternal y cariñoso amigo. Vuestro siempre.

Emilio Castelar.

## Local

Anteanoche fueron obsequiados con una magnífica serenata los tres muy estimados artistas de este pueblo premiados en el último certamen musical de la Coruña.

La bien organizada orquesta que

haciéndose eco de un sentimiento público, obsequió á los que tan dignamente supieron conquistar su gloria y disputar su mérito en la ciudad herculina, ha merecido los plácemes de la numerosa concurrencia que la escuchaba, ávida de coronar, con su entusiasmo, el éxito de los que, al conquistar lauros para sus frentes, han honrado, una vez más, el nombre de nuestro pueblo.

Uno de los artistas á quien la orquesta obsequió primeramente, fué la bella y simpática señorita D.<sup>a</sup> Asuncion Montes, la que, como saben ya nuestros lectores, obtuvo en reñida, pero noble y honrosa lid, el primer premio designado por el *Liceo Brigantino* para piano, y el cual le fué disputado por profesoras de reconocido mérito, alguna de ellas acostumbrada á salir victoriosa en lides de esta índole.

Hace tiempo que tenemos noticia de lo que es, de lo que vale, de lo que promete nuestra estimadísima paisana. Pero nunca hemos podido hacer público el privilegiado talento músico que posee, pues su excesiva modestia no le ha permitido mecarse en los blandos cogines del aplauso, hasta el extremo de que todavía no hayamos tenido ocasion de poder admirarla ni una sola vez.

Y ya que de esta señorita nos ocupamos debemos hacer una breve pero leal rectificacion. Hace dias dijimos que era discípula de D. Isidoro Blanco; lo es efectivamente; pero sus primeros pasos en la carrera del arte, la base de su educacion artistica la debe al reputado profesor nuestro querido amigo don Juan Montes, tío de la agraciada; así es que ámbos profesores son acreedores á la parte de gloria obtenida por la señorita Montes.

Seguidamente la orquesta se dirigió á la Ruanueva, en cuya calle vive el reputado violinista, señor Alonso, y luego á la Tineria, en donde tiene su residencia el aventajado pianista — y pianista de aficion — D. Diego Rubiás, con objeto de tributar á ámbos muestras de pública emocion por el primer premio que han alcanzado en el último certamen musical celebrado en la Coruña, ejecutando la partitura que, para violin y piano, habia designado la junta del *Liceo Brigantino*.

Reciban, tanto la señorita Montes, como los señores Alonso y Rubiás, nuestra más sincera y entusiasta felicitacion, y hacemos votos para que no sea esta la última vez que podamos hacer público el indisputable mérito que poseen tan simpáticos como modestos artistas.

Mañana saldrán para la Coruña en el tren-correo el señor Gobernador civil y su señora, los cuales se proponen visitar aquella capital y Santiago, regresando dentro de breves dias.

Les deseamos feliz viaje.

*Santos de hoy.*—Stas. Lucía y Dominica.  
*Idem de mañana.*—Stos. Fermín y Odon.

## Servicio particular.

MADRID 6 1'45 (mañana.)

En el Senado han sido aprobados el tratado de comercio con la república de Venezuela y la ley de relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas.

Desconfiase de que pueda efectuarse la formacion del tercer partido.

**Aguas ferruginosas del Incio**

Recogidas del verdadero manantial y en la presente estación por el farmacéutico establecido en aquel punto.

Depósito central en la farmacia del Licenciado Sanchez,  
5.—Reina, 5.—Lugo



TODOS LOS MODELOS

**Pesetas 2'50 semanales**  
sin más anticipo.

**10 por 100 de descuento**  
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,  
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUeltas  
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijan en las facturas las palabras:

**MÁQUINA LEGÍTIMA**  
**DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER**

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios  
**3—REINA—3—LUGO.**

**ALMONEDA.**

Las personas que deseen comprar una sillería de lujo y otros varios objetos de casa, pueden dirigirse en los días 4, 5 y 6 del actual de dos a seis de la tarde, calle de San Marcos, núm. 17, 2.º piso.

**PÉRDIDA.**

La persona que hubiese encontrado un cestillo de paja con una servilleta y varias prendas de vestir, de niños, se ruega lo entregue en la Plaza Mayor, número 10, en donde se gratificará.

**A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE** vende una casa sita en la villa de Castro de Rey, de dos pisos altos y deaván, con una huerta sita en la plaza de la misma villa.

En Lugo, calle de Batitales, número 5, despacho del procurador Balea, se admiten proposiciones hasta el 25 del corriente mes de Julio.

**COMPANIA COLONIAL**

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR  
*Provedora efectiva de la Real Casa,*  
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES  
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París  
CON DOS MEDALLAS.

**CHOCOLATES**      **SOPAS COLONIALES**  
GRAN MEDALLA DE ORO.      MEDALLA DE BRONCE.

**ACREDITADOS CAFÉS**  
LOS ÚNICOS PREMIOS  
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA

**Gran surtido de thés selectos,**  
PASTILLAS NAPOLITANAS  
**Y BOMBONES DE CHOCOLATE.**  
Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* . . . . . MADRID.  
SUCURSAL. . . . . *Montera, 8.*

**Francisco Hermida,**  
6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

**D. Antonio de Lamas Lopez** como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Buanueva número 97.

**Se venden en pública subasta** y á voluntad de su dueño, las 55 fincas de que se compone, el que fué iglesario de Santiago de Duarris, en Castro de Rey, sitas á un kilómetro de la feria de Castro, y la mayor parte, colindando con la carretera que de Lugo vá á Castro; tiene una de las fincas más de veinte fanegas de sembradura, destinadas á huertas, cortiñas, prados, pastos

y robleda, circundada en su mayor parte por el rio Lea; todas son libres de pension y gravámen alguno y los documentos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, producen en renta 750 reales en dinero, 14 fanegas de centeno, por esta ciudad de Lugo y lo mismo 15 ferrados de trigo, todo libre de contribucion.

La subasta tendrá lugar el lunes 10 del corriente mes y hora diez de su mañana, en la Notaría de D. Santiago Basanta, en donde están los documentos de propiedad. La subasta será por fincas sueltas ó en conjunto.

**SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO** de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

**¡Novedad!**

CASCARILLA AMERICANA PERFUMADA

Acaba de recibirse de la Habana una nueva remesa de cajas de estos magníficos polvos para el tocador de las señoras. *La cascarilla americana* es una especialidad en polvos para blanquear, refrescar y embellecer el rostro y cuyo artículo no tiene rival hasta el día entre todos los productos conocidos por su adherencia blanca y no contener ningun principio mineral. Hace desaparecer las pecas, manchas, granulaciones, espinilla y erupciones herpéticas, y es el mejor cosmético para hacer desaparecer lo tostado del sol. En el tiempo caluroso basta empolvase con ellos el cuerpo para sentir una frescura admirable.

Se hallan de venta en todas las perfumerías de Madrid y principales puntos de España:

En Lugo: en la Peluquería y perfumería de D. José María Seoane, Plaza Mayor, 16, al precio de 4 reales caja.

**LA EXPOSICION.**

Tercera remesa de porcelana.  
Juegos de café 12 tazas lechera, azucarera y cafetera por 44 reales.

**SE ARRIENDA EL TERCER PISO** de la casa núm. 16 en la calle de la Mosquera y el segundo de la núm. 1.º de la Travesía de la Muralla. En el comercio de Tato darán razon.

— 8 —

enlo 44 para que una Autoridad requiera á otra de inhibicion, lo providenciará así la Autoridad ante la que se personó el interesado, si considera justa la petición, haciéndolo en la forma prescrita en el artículo 45, y continuándose luego la sustanciacion señalada en el siguiente.

Si no considera justa la referida pretension, la denegará en providencia fundada.

Art. 49. Las providencias inhibiéndose ó declarándose competentes las Autoridades administrativas, y las denegaciones á que se refiere la última parte anterior, serán apelables en el término de 15 dias quedando en suspenso la tramitacion del expediente mientras se sustancia el recurso, sin perjuicio de adoptarse las medidas de que habla el artículo 46.

Art. 50. Recibidas en el Ministerio las diligencias, bien por haberse formado la competencia con arreglo al art. 47, bien por haberse entablado la apelacion que consiente el art. 49, admitirá el Ministerio á los interesados las alegaciones que presentaren por escrito, dentro del término de 20 dias desde que se les notificó la providencia sobre formacion de la competencia ó admision de la apelacion, y pedirá los informes á los Centros directivos que estime convenientes, y á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, si lo conceptúa necesario.

Art. 51. En las competencias negativas, la Autoridad que quisiera declinar el conocimiento de un asunto, antes de participarlo á la que crea corresponderle este conocimiento, lo hará saber al interesado que hubiere acudido á su Autoridad, para que en el término de quinto dia exponga lo que tenga por conveniente.

Art. 52. Si á pesar de las alegaciones del interesado se creyese incompetente, lo providenciará así en acuerdo fundado, y lo comunicará á la Autoridad á quien crea competir el conocimiento del negocio y al reclamante.

Art. 53. Si la Autoridad á que se somete el asunto creyese no ser de su competencia, sin oír al interesado, lo participará á la inhibida; y si esta insistiese, se tendrá por provocada la competencia que seguirá en adelante los trámites de las positivas, segun los casos.

Art. 54. Si el particular solicita de una Autoridad, conforme al art. 44, que decline del conocimiento del asunto, se seguirán los trámites establecidos en el art. 48 y siguientes.

Art. 55. Contra la resolucion del Ministerio de Hacienda resolviendo cualesquiera cuestiones sobre las competencias á que se refiere esta Seccion no cabrá el recurso contencioso-administrativo.

**Seccion tercera.**

*De las cuestiones de competencia entre Autoridades administrativas, de las cuales una no dependa del Ministerio de Hacienda.*

Art. 56. Las competencias que se susciten entre dos autoridades

— 5 —

La próroga que se otorgue al reclamante no excederá en ningun caso de otro tanto del término que se proroga.

Art. 27. Trascurridos los términos improrogables ó la próroga concedida, se tendrá por caducado de derecho, y perdido el trámite ó recurso que se hubiese dejado de utilizar, continuando el curso del expediente segun su estado.

**Seccion cuarta.**

*De las notificaciones y demás diligencias administrativas.*

Art. 28. Las providencias de trámite que afecten directamente al interesado y las que resuelvan el negocio, sean de primera ó segunda instancia, se notificarán á aquél dándole copia literal de la providencia, haciéndose constar además en la copia el recurso de alzada que pueda utilizar, el término para interponerlo, la Autoridad ante que ha de presentarlo y el Centro por el que haya de tramitarse la alzada.

Sin estos requisitos no se entenderá por bien hecha la notificacion, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 25.

Art. 29. La notificacion se hará en la forma siguiente: se entregará al notificado el oficio en que conste la copia expresada en el artículo precedente, y en cédula separada firmará aquél su recibo, con la fecha en que esto tenga efecto.

Cuando la notificacion se verifique por Autoridad intermedia, el interesado firmará el recibo en el oficio de remision que servirá de cédula, enviado por la Autoridad superior; y con esta diligencia, la encargada de hacer la notificacion lo devolverá á la oficina de donde proceda.

Se unirán al expediente las cédulas ú oficios de remision, y por diligencia de trámite se hará constar dicho requisito.

Art. 30. La notificacion se intentará por la Administracion dentro de los 10 dias siguientes al acuerdo.

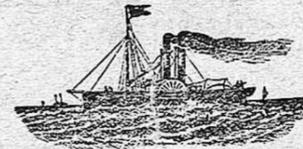
Se entenderá intentada cuando se trasladase de la Autoridad inferior á otra de igual categoría; pero ésta tendrá precision de darla curso en el término de tercero dia bajo su responsabilidad.

Art. 31. La notificacion se hará en el domicilio del interesado, ó en su caso, del apoderado.

Si no fuese hallado en él, se hará constar en la cédula, y se entregará el oficio en que va la copia de la resolucion al pariente más cercano, y en su defecto al familiar ó criado mayor de 14 años que estuviere en la habitacion del que hubiese de ser notificado; y si no se encontrase á nadie en ella, al vecino más próximo que fuese habido, firmando la cédula la persona que reciba aquél oficio, ó dos testigos sino supiese hacerlo.

Art. 32. Si se ofreciese resistencia á recibir el traslado, se hará constar en la cédula que firmarán dos testigos, y se considerará notificada la providencia, cuyo extremo se hará constar en el expediente, al que se unirán dichos documentos.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES  
saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de  
**CARRIL Y VIGO.**  
el 27 de JUNIO, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.			De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.		
1.ª	Cámara Reales Vellon	2.800	1.ª	Cámara Reales Vellon	3.130
2.ª	Idem	1.800	2.ª	Idem	1.955
3.ª	Idem	900	3.ª	Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.  
Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

**Piedras francesas de clase superior**

SIN EMPONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

**Piedras vendidas, según libro de registro**  
3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

- A. D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.
- » Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarín.
- » Antonio Blanco Pena..... Idem.
- » Elias Fernandez..... Monforte.
- » José Martinez Cifuentes..... Idem.
- » Antonio Freijo, Procurador del Juzgado..... Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

**Venta en el ayuntamiento**

de Baleira de 29 fanegas y tres y medio ferrados de centeno, cuatro de trigo, 10 capones y 280 reales en dinero, todo foral. El dinero y capones se pagan en Lugo y los granos en Santa María de Vilar.

Para informes dirigirse al encargado D. Aniceto Anillo, Villalba, Cospeito.

**ELIXIR DENTRÍFICO Y ANTIESPASMÓDICO**

de **MANUEL R. LAPELA.**

Disipa el mal olor de la boca, restablece y conserva la blancura de los dientes, calma el dolor de muelas, cura las irritaciones, da firmeza y fortaleza á las encías.

Frasco 6 reales.  
En Lugo, Farmacia del Sr. Iglesias, Traviesa, 6.

**SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2,** de la Ruanueva. En la del número 38 del barrio de S. Roque darán razon.

**LICOR BREA MÚNERA.**

Tes, cañeros pulmonares, gargaría, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1876, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academies Barcelona y París y no aceptó.—S. B. FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías.  
Anter. Escudillera, 22, Barcelona.  
**MÚNERA HERMANOS.**

**SE ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6** de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

Madrid medalla de oro 1873. Exposicion de Leon, en 1876. SANTIAGO medalla de plata 1875.

**LA PROVEEDORA UNIVERSAL**

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

DE **Francisco Fernandez y hermano**  
REINA, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposicion provincial de Lugo con una mencion honorifica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboracion puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género: nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confeccion del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confeccion esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PREMIOS DE CHOCOLATE  
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 en es libra

En 1.ª clas. EXPOS. CIV. 1867. En la Universal de Viena, 1873. En la de VALLAOLID 1871.

Art. 33. Si por cualquier motivo se ignorase el paradero del interesado y del apoderado en su caso, se practicarán las notificaciones al reclamante por medio del Boletín oficial de la provincia de su último domicilio legal, y además, por medio de la Gaceta de Madrid, cuando esto último proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 34. En el caso de haberse hecho la notificación por medio del Boletín oficial de la provincia, el término para intentar el recurso de alzada comenzará á correr al mes de la insercion del acuerdo; pero los demás plazos comenzarán á contarse desde el día siguiente al de la insercion misma, que se tendrá por perfecta notificación.

Art. 35. Las providencias definitivas de primera instancia y las de trámite que hagan imposible la prosecucion del expediente, siempre que por ellas se acceda en todo ó en parte á la pretension del reclamante, se notificarán al Interventor de la provincia para que en nombre de la Administracion pueda intentar el recurso de alzada, en iguales términos que el particular. El Interventor podrá en este caso concreto pedir informe al Abogado del Estado.

La notificación se practicará en el mismo expediente por medio de diligencia, que firmará el expresado Interventor.

Art. 36. Las providencias de segunda instancia que se hallen en los casos de las del artículo anterior: se notificarán al Interventor general del Estado, quien podrá promover el expediente oportuno para que se declaren lesivas á los derechos de la Hacienda y se prepare la via contenciosa.

**TÍTULO II.**

**Seccion primera.**

DE LA COMPETENCIA Y DE LAS CUESTIONES SOBRE ESTA MATERIA.

De las Autoridades competentes para conocer y resolver los expedientes gubernativos.

Art. 37. El conocimiento y consiguiente resolucion de las reclamaciones administrativas corresponden en primera instancia á los Delegados de Hacienda en las provincias, que son las Autoridades superiores de las mismas en todo lo concerniente á este ramo.

Art. 38. Cuando por disposiciones especiales el conocimiento de los asuntos en primera instancia perteneciera á alguna Junta, será presidida por el Delegado de la provincia; y la providencia que se dicte se entenderá que pone fin y término á dicha primera instancia.

Art. 39. Se exceptúan de lo dispuesto en los dos artículos que preceden los asuntos propios de la Administracion central, así como las incidencias de los contratos de carácter general, de cuyos expedientes conocerán y resolverán en primera instancia los Directores generales, Interventor general, Junta de Pensiones civiles y los demás Centros que tengan facultades propias para resolver asuntos económicos en primera instancia.

Art. 40. La Autoridad que sea competente para conocer de un asunto entenderá tambien de todas sus incidencias y del cumplimiento de la resolucion que recaiga.

**Seccion segunda.**

De las cuestiones de competencia entre Autoridades que dependan del Ministerio de Hacienda.

Art. 41. Las competencias que podrán suscitarse entre Autoridades dependientes del Ministerio de Hacienda serán entre Delegados de las provincias ó entre Jefes de la Administracion Central.

Art. 42. Los Delegados no podrán suscitar competencia á los Jefes superiores de Administracion, pero sí acudir atentamente al Ministerio, alegando las razones por las que se consideren competentes.

Art. 43. Las competencias podrán ser positivas ó negativas. Consistirán las primeras en requerir una Autoridad á otra para que se inhiba del conocimiento de un asunto; las negativas en declinar una Autoridad el conocimiento de un expediente en favor de la que considere competente.

Art. 44. Podrán proponer cuestiones de competencia:  
1.º Las Autoridades administrativas, en cualquier situacion del expediente.

2.º Los particulares á quienes la Administracion cite para ser oídos en un asunto que ellos no hayan incoado. Podrán promoverla dentro de los cinco días siguientes al en que se les dé vista del expediente.

Art. 45. Luego que una Autoridad entienda que otra está conociendo indebidamente de un negocio, la requerirá de inhibicion á virtud de providencia fundada.

Art. 46. La Autoridad que reciba el requerimiento de inhibicion suspenderá toda tramitacion, adoptando, sin embargo, las precauciones necesarias para que los intereses del Tesoro no sufran detrimento. Si cree que no debe seguir conociendo, se inhibirá, haciéndolo saber al interesado ó Interventor de la Administracion del Estado. Si por el contrario cree que debe conocer, lo hará así presente á la Autoridad requirente, á virtud de providencia fundada, que tambien notificará en la misma forma que la anterior.

Art. 47. Cuando la Autoridad que requirió de inhibicion, en vista de las razones expuestas en el oficio de contestacion, crea que no debe insistir, lo decretará así sin oír al interesado, y lo comunicará en término de quinto día á la segunda, dejándole libre y expedita su accion; pero si insistiese, se tendrá por formada la competencia y lo comunicará tambien á la segunda para que ambas remitan los antecedentes al Ministerio dentro del término de quinto día, citando previamente á los interesados.

Art. 48. Si el particular usa del derecho que le reconoce el artí-